



PET
PROYECTO
ESPECIAL
TACNA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tacna, 20 de junio de 2023

OFICIO N° 001- 2023-PCNPET-OAF-PET/GOB.REG.TACNA

Señor:
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2023-0032400

Remite:	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS DE TACNA	
Destinatario:	N° de Folios	Clave:
GDSRH	1	7249
Recibido:	N° Anexos	N° copias:
27/06/23 - 11:48:19	0	1
Referencia:	Registrador:	
	CENTENO VALVERDE KELLY	

ASUNTO : REMITO CONVENIO COLECTIVO PARA REGISTRO Y ARCHIVO.

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo hacer de vuestro conocimiento que el pasado 13 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo 2023-2025 celebrado entre la Comisión Negociadora de la Entidad y la Comisión Negociadora del Sindicato de trabajadores del Proyecto Especial Tacna - SITPET, cerrando de esa manera la etapa de trato directo.

En ese sentido, remito a vuestro despacho (01) original de Convenio Colectivo de trabajo 2023 -2025 y la Resolución Gerencial N°084-2023-PET/GOB.REG.TACNA de conformación de la Comisión Negociadora de la entidad, para su registro y archivo; todo ello, en atención a lo dispuesto en el numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

C.P.C. FAUSTO ESTEBAN LIENDO HUABLOCHE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PROYECTO ESPECIAL
"AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA".

Cc.
GG/OAF
Arch.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023 - 2025

SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA (PET) Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (SITPET)

En la ciudad de Tacna, siendo las 02:30 p.m., del 13 de junio del 2023, se reunieron de manera presencial la **COMISION NEGOCIADORA DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA (PET)** debidamente acreditados mediante Resolución Gerencial N°084-2023-PET/GOB.REG.TACNA, el Sr. FAUSTO ESTEBAN LIENDO HUABLOCHE, identificado con DNI N°00492378, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente de la comisión Negociadora, el Sr. VIANNEY ANGEL TORRES ALFEREZ, identificado con DNI N°00521762, Gerente de Estudios y Proyectos en calidad de miembro de la comisión negociadora, la Sra. CLAUDIA MARTHA ELENA ROSPIGLIOSI VASQUEZ, identificada con DNI N°00515778, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en calidad de miembro de la comisión Negociadora, el Sr. ÁNGEL DANIEL ASCUÑA LÓPEZ, identificado con DNI N°00419362, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de Secretario Técnico de la comisión negociadora y el Sr. DENYS SAUL LLANOS CAHUE identificado con DNI N°42899085, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, en calidad de invitado; y de la otra parte, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (SITPET)**, cuya representación sindical se encuentra integrada por los representantes titulares, el Sr. BEYKER STALING NINA TORRES identificado con DNI N° 47102591 Secretario General del SITPET, el suplente del Secretario De Organización, De Actas y Archivos, Sr. JULIO PEREZ SANCHEZ identificado con DNI N°00430030, Secretario De Ética y Disciplina, y Sr. MARCOS NOE PINTO LOPEZ identificado con DNI N° 29695707, secretario de defensa, quienes fueron convocados para suscribir el convenio colectivo de trabajo 2023 – 2025.

I. ASPECTOS GENERALES:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Luego de haber negociado dentro de un ambiente de armonía y buena fe el Pliego de Reclamos presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (SITPET), las partes convienen en suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo periodo 2023 – 2025 a fin de permitir un desarrollo armónico, moderno y mutuamente beneficioso dentro del marco de las relaciones laborales, los que fueron desarrollados en tres fases.

Asimismo, la Comisión Negociadora, tiene conocimiento de las normas vigentes correspondientes al asunto, las de buena fe y las de responsabilidad; por lo cual, mediante la presente se procede a validar el acto de negociación mediante el presente Convenio Colectivo, en el marco de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y la Ley N°31638 **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023** que en su artículo 64 precisa:

Artículo 64. Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N°31188

64.1 Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores del Proyecto Especial Afianzamiento Y Ampliación De Los Recursos Hídricos De Tacna (PET) que se encuentren afiliados al Sindicato De Trabajadores Del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos (02) años computados desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a las Actas de acuerdo N°01, N°02 y N°03 suscritas en la presente negociación colectiva de trabajo.

II. MODIFICACION ECONÓMICA DEL LAUDO ARBITRAL 2013.

CLAUSULA CUARTA: ASIGNACION POR REFRIGERIO

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna (PET) otorgará a partir del 01 de enero 2024, una asignación económica por refrigerio de S/30.00 (Treinta con 00/100 soles) por cada día laborable, de manera mensual.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento; sin embargo, modificará la asignación económica por refrigerio de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) del laudo arbitral de fecha 29.11.2013, monto que se encuentra contenido en la precitada asignación por refrigerio.

CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION POR MOVILIDAD

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna (PET) otorgará a partir del 01 de enero 2024 una asignación económica por movilidad equivalente a S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 soles) por cada día laborable, de manera mensual.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento; sin embargo, modificará la asignación económica por movilidad de S/1. 50 (Uno con 50/100 soles) del laudo arbitral de fecha 29.11.2013, monto que se encuentra contenido en la precitada asignación por movilidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN POR CANASTA DE NAVIDAD

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna (PET) otorgará a partir del 01 de enero 2024 una asignación por canasta navideña equivalente a S/950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 soles) anuales, distribuidos de manera mensual.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento; sin embargo, modificará la asignación económica por canasta de navidad de S/150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) del laudo arbitral de fecha 29.11.2013, monto que se encuentra contenido en la precitada asignación por canasta de navidad

CLAUSULA SEPTIMA: ASIGNACION POR PRODUCTOS BASICOS

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna (PET) otorgará a partir del 01 de enero 2024 una asignación por productos básicos equivalente a S/850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) anuales, distribuido de manera mensual.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento; sin embargo, modificará la asignación económica por productos básicos de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) del laudo arbitral de fecha 29.11.2013, monto que se encuentra contenido en la precitada asignación por productos básicos.

CLAUSULA OCTAVA: INCENTIVO POR DIA DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA (PET)

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna (PET) otorgará a partir del 01 de enero 2024 una asignación por festividad del PET equivalente a S/1500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) anuales, distribuido de manera mensual.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento; sin embargo, modificará la asignación económica por el día del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET) de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles) del laudo arbitral de fecha 29.11.2013, monto que se encuentra contenido en la precitada asignación por día del Proyecto Especial Tacna.

III. CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

CLAUSULA NOVENA: INCREMENTO POR COSTO DE VIDA

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA: BONIFICACION POR JUBILACION

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: QUINQUENIO

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET) otorgará una Bonificación por Quinquenio equivalente a S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) que se computará a partir del 01 de enero del 2024, de acuerdo a la antigüedad de cada trabajador y en la oportunidad correspondiente.

Dicho concepto no tiene carácter de remuneración computable ni se encuentra afecto a ningún tipo de descuento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NUEVO GRADO ACADEMICO

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CIERRE DE PLIEGO

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET) otorgará una Bonificación por Cierre de Pliego equivalente a S/1000.00 (Mil con 00/100 Soles) La misma que deberá efectuarse a los 15 días de haberse registrado el Convenio Colectivo de Trabajo 2023 - 2025, dicho monto no tiene carácter remunerativo, ni pensionable y no está afecto a cargas sociales.

IV. LAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE EMPLEADORES Y DE SERVIDORES PÚBLICOS.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DONACIÓN DE SEDIMENTOS DE RESERVORIOS

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DONACIÓN DE BIENES CHATARRA

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DE LOCAL PARA EL SITPET

Las partes acuerdan que la implementación del nuevo ambiente para el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET), estará sujeto a la disponibilidad de ambientes del nuevo local (Av. Manuel A. Odría N°1245 - Villa Panamericana).

V. LAS RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTRATACIÓN DE ASISTENTE SOCIAL

Las partes acuerdan la implementación de contratación de un (a) asistente social en forma permanente, a partir del cuarto trimestre del ejercicio 2023.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE ÁREA DE PARQUEO

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDOR

Las partes acuerdan que la implementación del nuevo ambiente de comedor, estará sujeto a la disponibilidad de ambientes del nuevo local (Av. Manuel A. Odría N°1245 - Villa Panamericana).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE VENTILADORES

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DEL CONYUGUE Y/O UN FAMILIAR

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), por el momento no hará efectiva la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO EN EL APLICATIVO AIRHSP

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

VI. OTRAS DISPUESTAS POR NORMAS CON RANGO DE LEY

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAUDOS

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE PLAN DE CAPACITACIONES

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), implementará, capacitaciones en forma de inducción.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: RESPECTO A LOS ACTOS DE HOSTILIDAD

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CALENDARIO DE REUNIONES MENSUALES

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), llevará las reuniones cuando sea necesario a solicitud del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET).

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Las partes acuerdan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), dará cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA FINAL: SEÑAL DE CONFORMIDAD

Los acuerdos arribados se encuentran sustentados en el Informe N° 386-2023-OPGE-PET/GOB.REG de fecha 13.06.2023 de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, el cual refiere que, en el marco de sus competencias presenta el informe técnico de viabilidad presupuestal para garantizar el financiamiento de los acuerdos suscritos en la negociación colectiva en el nivel descentralizado, rigiéndose en los principios de previsión y provisión presupuestal.

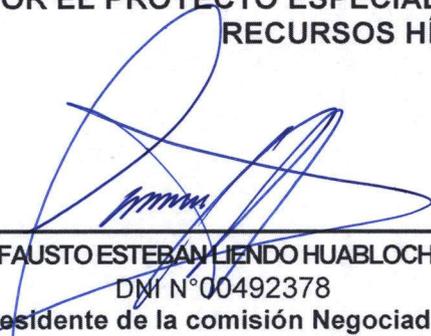
Se aclara que los beneficios no tienen carácter remunerativo, ya que no forma parte de la remuneración, debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación de servicio prestado, sino más bien se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, en aras de salvaguardar la salud y otros factores en beneficio del trabajador, lo cual no genera una ventaja patrimonial o enriquecimiento al trabajador.

De acuerdo al Artículo 17. Convenio colectivo, de la Ley N°31188, los acuerdos arribados en el capítulo II del presente convenio, modificaran los beneficios económicos establecidos en el laudo arbitral del 2013, a partir del 01 de enero del 2024.

Siendo las 15:30 horas del día 13 de junio del presente año 2023, se deja constancia con la suscripción del presente convenio colectivo de trabajo la culminación del procedimiento de negociación colectiva en el marco de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Finalmente, las partes manifiestan su conformidad con lo expresado en las cláusulas precedentes, por lo que suscriben la presente acta en señal de conformidad.

POR EL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA (PET):



FAUSTO ESTEBAN LIENDO HUABLOCHE
DNI N° 00492378
Presidente de la comisión Negociadora

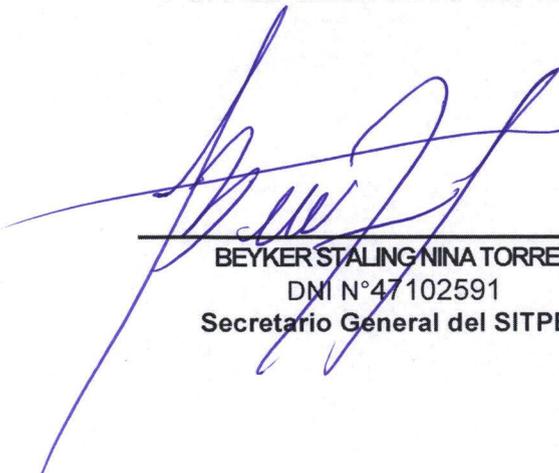


VIANNEY ANGEL TORRES ALFEREZ
DNI N° 00521762
Miembro de la comisión Negociadora



CLAUDIA MARTHA ELENA ROSPIGLOSI VASQUEZ
DNI N° 00515778
Miembro de la comisión Negociadora

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA (SITPET):



BEYKER STALING NINA TORRES
DNI N° 47102591
Secretario General del SITPET



MARCOS NOE PINTO LOPEZ
DNI N° 29695707
Secretario de Defensa del SITPET



JULIO PEREZ SANCHEZ
DNI N° 00430030000430030
Secretario De Ética y Disciplina del SITPET



21/06/2023

Resolución Gerencial

N° 084 - 2023-PET/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 MAR 2023

VISTA:

La Solicitud del CPC ANTONIO LUIS CHACÓN TAMO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, sobre Abstención como integrante de la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Tacna, y Proveído de la Gerencia General de fecha 14.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 082-2023-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 10.03.2023, se resuelve CONFORMAR la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Tacna para la Negociación Colectiva contenida en el Pliego de Reclamos periodo 2023 - 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna - SITPET, la misma que incluye al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, como miembro;

Que, mediante solicitud de fecha 14.03.2022, el CPC ANTONIO LUIS CHACÓN TAMO en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, plantea su ABSTENCIÓN, para ser miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos periodo 2023 - 2025 que representa al Proyecto Especial Tacna, toda vez que se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna (SITPET), situación que le impide ser parte de la mesa de negociación colectiva; disponiendo la Gerencia General mediante Proveído de fecha 14.03.2023 se designe en su reemplazo al Gerente de Estudios y Proyectos y como nuevo miembro suplente al Jefe de la Unidad de Logística;

Que, el numeral 4 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que en los casos en que la autoridad tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones puedan influir sobre el fondo o sentido de un determinado procedimiento debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida cuando se presenten conflictos de intereses o motivos que perturben la función de la autoridad por decoro, entendiéndose por esta como la alteración u oposición en el desempeño de la función a su cargo afectando su independencia o imparcialidad; en ese sentido se encuentra facultado a presentar su abstención a fin de que la negociación colectiva se lleve en estricto respecto del Principio de la buena fe;

Que, a través del Informe N° 161-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 16.03.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la solicitud de abstención presentada por el CPC ANTONIO LUIS CHACÓN TAMO en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica;

Que, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



PAGINA EN BLANCO



Resolución Gerencial

N° 084 – 2023-PET/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 MAR 2023

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en armonía con la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el CPC ANTONIO LUIS CHACÓN TAMO, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, para ser parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna –SITPET.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora del Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, designada mediante Resolución Gerencial N° 082-2023-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 10.03.2023, para la Negociación Colectiva contenida en el Pliego de Reclamos periodo 2023 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna – SITPET; dejando subsistentes los demás términos de la misma, en tanto no se opongan a la presente; quedando integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES

JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MIEMBRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTE

JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	MIEMBRO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO

SECRETARIO TECNICO

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna

ING. CARLOS A. HURTADO ASPILCUETA
GERENTE GENERAL

CAHA/CRV/cfr
C.C.
CD
OCI
OAF
GEP
OAJ
OSM
UL
GI
URRHH
ARCHIVO



